



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE SARRIÀ DE TER PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

PRIMERO. BASES REGULADORAS

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que resulten aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de subvenciones ordinarias de Deportes aprobadas definitivamente en el Boletín Oficial de Girona número 114 de fecha 16 de junio de 2025, edicto 5531.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una *prerelación* entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el siguiente punto, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

SEGUNDO. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

El objeto de las bases es otorgar un apoyo económico a las entidades deportivas y deportistas del municipio que lleven a cabo proyectos de promoción de la actividad físico-deportiva y de competición (edad escolar y/o federada), que participen en campeonatos o actividades federadas oficiales, de carácter comarcal, provincial, autonómico, estatal o internacional.

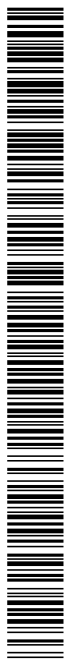
Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: serán subvencionables las actividades programadas y los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte. Concretamente, aquellos gastos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, los vinculados claramente a las actividades previstas en el mismo y que hagan posible la consecución de los objetivos y finalidades que justifican la concesión de la subvención, previstos en el presupuesto presentado con la solicitud o debidamente autorizados en cambios posteriores y que se realicen y/o correspondan al período de ejecución del proyecto.

No son objeto de estas subvenciones las siguientes actividades:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Actividades o partidos amistosos

DOCUMENT DOC_AMPLIA	ÒRGAN ESPORTS	EXPEDIENT X2025000857
Codi Segur de Verificació: f12b4f36-efc2-4120-9e7f-2de617d83748 Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01171864_2025_31607495 Data d'impressió: 18/06/2025 08:50:21 Pàgina 2 de 7		SIGNATURES Cap signatura aplicada



- Actividades internas de los clubes
- Gastos de bebidas alcohólicas
- Impuestos indirectos como el IVA
- Gastos destinados a inversiones financieras en bienes e inmuebles

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria estará sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las entidades deportivas del municipio, registradas en el *Consell Català de l'Esport* y con domicilio social en Sarrià de Ter. Asimismo, deberán estar debidamente inscritas en el registro municipal de entidades.

No podrán participar aquellas entidades que el año anterior hayan sido beneficiarias de una subvención de esta especialidad y no la hayan justificado o renunciado expresamente en el plazo establecido. Tampoco podrán participar aquellas entidades sancionadas con la pérdida del derecho a obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) o la Ley General Tributaria.

Los deportistas individuales residentes en Sarrià de Ter podrán concurrir en el apartado séptimo i) de los criterios de concesión. El procedimiento de solicitud será el mismo que para el resto de las entidades deportivas.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente será la siguiente comisión calificadora:

- Concejal de deportes
- Coordinador del área de deportes

Ésta solicitará cuantos informes considere necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes presentadas dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia de subvención deportiva disponible en:

https://www.seu-e.cat/ca/web/sarriadeter/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/17730576?p_auth=0dJxQupn

Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:00 a 14:00, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, desde el 1 de julio hasta el 15 de julio del año de la convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa simplificada

DOCUMENT DOC_AMPLIA	ÒRGAN ESPORTS	EXPEDIENT X2025000857
Codi Segur de Verificació: f12b4f36-efc2-4120-9e7f-2de617d83748 Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01171864_2025_31607495 Data d'impressió: 18/06/2025 08:50:21 Pàgina 3 de 7		SIGNATURES Cap signatura aplicada



- Memoria deportiva anual
- Estado de cuentas anual con cuadro de ingresos y gastos

as solicitudes de los interesados deberán acompañarse de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya obren en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se oponga a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La documentación entregada con la solicitud de la subvención se entenderá como justificación de esta.

SEXTA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN

La fase de instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las bases correspondientes. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En ese caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente conforme a las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

El plazo de resolución y notificación será el determinado por las bases: 2 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria antes del 1 de septiembre del año de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima de las bases:

- a) Concepto de material deportivo:** Para toda entidad que necesite material para el buen desarrollo de la actividad o actividades deportivas.



Se valorarán los presupuestos de material por entidad, y se subvencionará exclusivamente el material fungible, con estas ponderaciones, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto (equivalente al 19 % del total):

- 1 punto por cada euro invertido en material deportivo fungible

b) Concepto de pago por la participación de los deportistas residentes en Sarrià de Ter en competiciones federadas:

- 1,5 puntos por deportistas federados menores de 18 años residentes en Sarrià de Ter
- 1 punto por el resto de los deportistas federados

Se subvencionará hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto (equivalente al 19 % del total). No se subvencionará más del 50 % del coste anual del deportista dentro de la entidad.

c) Concepto de pago de monitores: Para toda entidad que cuente con entrenadores y monitores en nómina o que pague facturas por este concepto:

- 1 punto por cada euro invertido en monitores

Se deberá aportar las nóminas o facturas que correspondan. Se subvencionará por cada punto hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto (equivalente al 19 % del total).

d) Concepto de coste de monitores:

Para toda entidad que cuente con un proyecto que incluya una escuela deportiva con deportistas menores de edad y que participe en alguna de las competiciones organizadas por el Consejo o por alguna Federación.

Puntuación por cada monitor titulado, conforme al cuadro anexo, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto (equivalente al 10 % del total), cumpliendo los siguientes requisitos:

- Ratio de 1 monitor por cada 10 deportistas
- Disponer de monitores con titulación:
 - Nivel 0 → **0,5 puntos**
 - Nivel 1 → **1 punto**
 - Nivel 2 → **1,5 puntos**
 - Nivel 3 → **2 puntos**

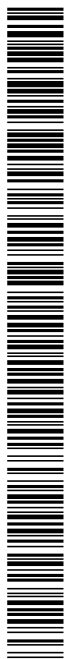
1-Aquel material que, una vez utilizado por el deportista, quede en posesión del propio club, se valorará según su durabilidad.

2- Se entenderá por competición federada aquella que esté organizada por una Federación Catalana, Española o Internacional, o por el Consell Esportiu del Gironès.

Se multiplicará por 1,5 por cada monitor con contrato y 1 punto por cada voluntario.

e) Concepto Coste de Arbitraje. Para toda entidad que participe en competiciones donde se contemplen gastos de arbitraje, jueces...

DOCUMENT DOC_AMPLIA	ÒRGAN ESPORTS	EXPEDIENT X2025000857
Codi Segur de Verificació: f12b4f36-efc2-4120-9e7f-2de617d83748 Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01171864_2025_31607495 Data d'impressió: 18/06/2025 08:50:21 Pàgina 5 de 7		SIGNATURES Cap signatura aplicada



- 1 punto por cada euro invertido en arbitraje/juez de competición oficial. Se subvencionará hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 10% del total.

f) Por la promoción del juego limpio y el cumplimiento de la función educativa del deporte:

Se otorgará 1 punto a cada entidad por cada uno de los siguientes criterios que cumpla:

- Tener un reglamento de régimen interno y/o de fair-play (juego limpio). Se deberá adjuntar copia.
- Tener una coordinación con el CEIP Montserrat y el INS Sarrià de Ter para fomentar las actividades de iniciación deportiva.

Se subvencionará a las entidades que obtengan puntuación, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 4% del total. Se ponderarán las entidades con mayor presencia de deportistas.

g) Por la contribución y participación en eventos y actos municipales:

- 1 punto por cada acto/evento en el que se colabore.

(25N, Jornadas del deporte sarrianense y actividad del Día mundial de la actividad física).

Se subvencionará a las entidades que obtengan puntuación, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 5% del total. Se ponderarán las entidades con mayor presencia de deportistas.

h) Para aquellas entidades deportivas que compitan en carácter profesional o semiprofesional (según los baremos de cada federación deportiva):

- 1 punto por equipo.

Se subvencionará a las entidades que obtengan puntuación, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 5% del total. Se ponderarán las entidades con mayor presencia de deportistas. El equipo deberá estar considerado y registrado como profesional o semiprofesional por su propia federación.

[En caso de que un criterio de concesión quede desierto, se repartirá equitativamente la totalidad del importe entre todas las entidades deportivas que presenten solicitud de subvención.]

i) Para aquellos deportistas individuales residentes en Sarrià de Ter que compitan en carácter profesional:

- 1 punto por deportista.

Se subvencionará a los deportistas que obtengan puntuación, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 2% del total. Se ponderarán las entidades con mayor presencia de deportistas. Este criterio está dirigido a deportistas individuales que no compiten bajo el paraguas

DOCUMENT DOC_AMPLIA	ÒRGAN ESPORTS	EXPEDIENT X2025000857
Codi Segur de Verificació: f12b4f36-efc2-4120-9e7f-2de617d83748 Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01171864_2025_31607495 Data d'impressió: 18/06/2025 08:50:21 Pàgina 6 de 7		SIGNATURES Cap signatura aplicada



de ninguna entidad deportiva integrada en el consejo deportivo del Ayuntamiento de Sarrià de Ter.

[En caso de que un criterio de concesión quede desierto, se repartirá equitativamente la totalidad del importe entre todas las entidades deportivas que presenten solicitud de subvención.]

j) Para aquellas entidades que, para el desarrollo de la actividad deportiva, necesiten:

- **Pagar consumibles (luz, gas, agua, gasoil, etc.)**
- **Elementos de seguridad para el desarrollo del evento deportivo (ambulancias, vallas de protección, costes de acciones para preservar la seguridad del evento: palettería, limpieza, instalación eléctrica, etc.)**
- **Pago de agua para el consumo de los deportistas en competiciones oficiales.**
- 1 punto por cada 50 € de gasto.
- Tope máximo de la cantidad a subvencionar en consumibles por entidad: 10.000€
- Tope máximo de la cantidad a subvencionar en elementos de seguridad para el desarrollo del evento deportivo: 10.000 €.
- Tope máximo de la cantidad a subvencionar en agua para consumo de deportistas por entidad: 2.000 €

Se subvencionará a las entidades que obtengan puntuación, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 7% del total. Se ponderarán las entidades con mayor presencia de deportistas.

OCTAVA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 33410489020, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 35.000,00 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe máximo por entidad es de 20.000€. Cada solicitud se evalúa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. En función de la puntuación obtenida, la documentación y el presupuesto presentado, y la dotación prevista en la convocatoria, se concreta el importe de la subvención que se concede, con un máximo del 50 % del presupuesto de cada entidad. Las subvenciones se conceden en función de la dotación presupuestaria disponible y hasta su agotamiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

NOVENA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN

El Ayuntamiento de Sarrià de Ter podrá llevar a cabo actuaciones de comprobación sobre la correcta ejecución de la actuación y la gestión de la subvención. A tal efecto, se deberá facilitar al Ayuntamiento la comprobación y verificación de su cumplimiento, así como cualquier otro acto de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Documento firmado y fechado electrónicamente.